

bajo la dirección del Director de la Escuela de Bellas Artes de esta capital.

9. Condiciones administrativas.—1. Los trabajos habrán de presentarse por triplicado, mecanografiados a doble espacio en papel tamaño folio, en hojas numeradas y unidas entre sí.

2. La edición del libro será de cuenta del Patronato de Bellas Artes de Castellón y se realizará bajo los auspicios de la Sociedad Castellonense de Cultura.

3. El Patronato, oídos los informes que estime pertinentes de Centros docentes o culturales, determinará el número de ejemplares de la primera edición de este libro y su precio de venta al público. Si se agotare la primera edición y fuese conveniente una segunda, se le concederá al autor la bonificación de un 25 por 100 del precio por ejemplar de esta segunda edición, según liquidación semestral en primero de enero y primero de julio por la Secretaría del Patronato, en cuyos libros se podrá comprobar el balance de cuentas.

4. El Jurado competente para discernir el premio será designado por el Patronato y actuará bajo la presidencia del Presidente de éste o persona en quien delegue.

5. Los autores premiados se comprometen a aceptar las indicaciones del Jurado respecto a la extensión de los capítulos o partes de la obra, sin alterar opiniones o tesis emitidas en ellos.

6. Los concursantes podrán solicitar cuantas aclaraciones crean oportunas a la Secretaría del Patronato.

7. Las resoluciones del Patronato sobre asuntos en concordancia con las presentes bases y en todas que se refieran al concurso, aun sin estar previstas en las presentes bases, tendrán carácter de irrevocables, y los concursantes, por el mero hecho de presentar sus obras, quedan comprometidos a observarla y aceptarla.

8. El Patronato podrá recompensar, al margen del premio oficial previsto, aquellos originales que se presenten y que a su juicio así lo merezcan, en la forma que se estime conveniente.

Castellón de la Plana, 4 de enero de 1963.—El Gobernador civil, Presidente, Carlos Torres Cruz.—82.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 28 de diciembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 6.116.

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 6.116, promovido por don Julián del Olmo Martínez y doña Manuela Santorum Pascual contra Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 5 de abril de 1962, sobre servidumbres de aguas, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián del Olmo Martínez y doña Manuela Santorum Pascual contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 5 de abril de 1961, la debemos confirmar y confirmamos por estimarla ajustada a derecho y absolvimos de la demanda presentada a la Administración General del Estado y no hacemos expresa condena de costas.»

Madrid, 28 de diciembre de 1962.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 29 de diciembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 6.225.

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 6.225, interpuesto por don Antonio Carrillo Kabana contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 24 de marzo de 1961, denegatoria del respectivo recurso de reposición, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: «Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de don Antonio Carrillo Kabana, éste en su calidad de Presidente del Heredamiento de las Haciendas de Argual y Tazacorte, Comunidad de Aguas privadas; absteniéndonos, en su consecuencia, de conocer del fondo del asunto y no haciendo imposición expresa de las costas procesales.»

Madrid, 28 de diciembre de 1962.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 5 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 5.060.

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 5.060, promovido por don Martiniano Fernández Fernández contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 15 de noviembre de 1960, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 12 de julio de dicho año, sobre petición de servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Tabuyo del Monte y León, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que estimando la alegación de inadmisibilidad formulada por la parte coadyuvante, debemos declarar y declaramos la del recurso seguido a instancia de la representación de don Martiniano Fernández y Fernández contra Orden ministerial de Obras Públicas dictada en 15 de noviembre de 1960, relativa a aprobación del pliego de bases de línea de transportes por carretera, y, en su virtud, nos abstenemos de entrar a conocer de la cuestión de fondo planteada en el mismo, sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 5 de enero de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 5 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 7.311.

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 7.311, promovido por «Explotaciones Hidroeléctricas, S. A.» contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 22 de septiembre de 1961, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de enero de 1961, por el que se autorizó la redacción de un proyecto del Canal de Balaguer, con arreglo a las condiciones y normas que a tal efecto se indicaban, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «Explotaciones Hidroeléctricas, S. A.»; absteniéndonos, en su consecuencia, de conocer de las demás cuestiones de forma y fondo debatidas en el mismo, y no haciendo imposición expresa de las costas procesales.»

Madrid, 5 de enero de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican las obras comprendidas en el expediente 111.70-62 S (construcción) por el sistema de subasta.

Vistos el resultado de la subasta celebrada el día 29 de diciembre de 1962 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente 111.70-62 S (construcción).

Esta Dirección General ha resuelto: